



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

FORMULARIO
SOLICITUD DE REUNIÓN DE ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO
Art. 3 letra u) LOSMA

Solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, una reunión de asistencia al cumplimiento, en virtud del artículo 3 literal u) de la LOSMA, mediante el envío del presente formulario:

I. Antecedentes generales

Fecha:	14-05-2025			
Materia: <i>Ejemplo: programa de cumplimiento; autodenuncia; plan de reparación; corrección pre-procedimental; procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA; medidas de corrección temprana; instrucciones u otro que corresponda, etc.)</i>	Revision y actualizacion PDC asociados a res EXTA N° 1 y N°2 ambas asociadas a 4 situaciones tipificadas como infracciones, de las cuales 3 fueron informadas resueltas en PDC y otra implementada con posterioridad a la entrega del PDC			
Formato (Marcar con una X)	Virtual		Presencial	<input checked="" type="checkbox"/> x
		Razón:	Poder realizar consultas respecto de completitud y formato	

II. Antecedentes solicitante

Nombre:	Ramon Zuleta Vitali		
Cargo:	Representante Legal		
Empresa u Organización:	MINERA DON ALBERTO		
Rut empresa u organización:	79721970-3		
Proyecto, Actividad, Fuente o Entidad	Planta Las Vacas		
Dirección del titular:			
Correo electrónico:			

III. Número máximo de asistentes a la reunión¹

Nº	Nombre	Cargo		Correo electrónico
1	Ramon Zuleta	Representante legal		
2				
3				
4				
5				

¹ El número de asistentes a la reunión es importante para asegurar la eficiencia de la misma.



Al menos una de las personas asistentes, deberá contar con poder de representación otorgado por el titular, el cual se debe adjuntar al presente formulario.

1. Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.
2. Si es persona jurídica, deberá enviar documentación en la que conste poder de representación, según lo señalado en el artículo 22 de la Ley 19.880.

IV. Objetivos de la reunión

(Debe indicar el detalle específico de los temas que se solicita tratar en la reunión)

- | |
|--|
| 1.- Aclarar si las respuestas presentadas cumplen con formato y alcances solicitados.
2.- Solicitar orientación respecto del formato de presentación para actualización de avances respecto de lo presentado en PDC |
|--|

V. Declaración jurada

Entiendo que la reunión solicitada mediante el presente formulario se enmarca en la función de asistencia que cumple la SMA respecto a sus regulados para la presentación de autodenuncias, programas de cumplimiento o de reparación, así como para orientarlos en la comprensión de las obligaciones que emanan de los instrumentos de gestión ambiental aplicables.

Comprendo que las explicaciones, aclaraciones, orientaciones y, o asistencias para el cumplimiento efectuadas por los funcionarios de la SMA, se hacen sobre la base de los antecedentes disponibles para la SMA al momento de efectuarse la reunión.

Declaro comprender que el objeto de esta reunión es la explicación, aclaración, orientación y, o asistencia para el cumplimiento de algunos de los instrumentos de competencia del organismo, y por lo mismo, los temas tratados en la reunión no anticipan ni constituyen una decisión por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Asimismo, declaro comprender que se encuentra prohibida la grabación o registro de dicha reunión por medio alguno que permita su posterior reproducción en todo o parte, así como la inadmisibilidad de tal grabación o registro como medio probatorio válido en cualquier procedimiento administrativo o judicial que interese a los asistentes.

Acepto que, el acta que se genere producto de la reunión solicitada será pública, resguardando los datos personales en razón de la Ley 19628 Sobre Protección de la Vida Privada, y de la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, y que, mediante los correos electrónicos antes señalados, se pueda coordinar y gestionar la Reunión de Asistencia al Cumplimiento solicitada.

Al menos una de las personas asistentes deberá tener poder de representación del regulado, titular o entidad solicitante, o bien, deberá contar con poder de representación otorgado por el titular, el que debe remitirse a la SMA previamente según se indica. El poder de representación deberá acreditarse al momento de enviar el formulario de la siguiente manera:

1. Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.
2. Si es persona jurídica, deberá enviar documentación en la que conste el poder de representación, según lo señalado en el artículo 22 de la Ley 19.880."



MINERA DON ALBERTO
Firma solicitante
Ramón Zuleta Vitalí
Gerente General



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

(Marcar con una X si se acompaña)	ANTECEDENTES ADJUNTOS
	Poder de Representación

No serán recibidos ningún otro tipo de documentación ni antecedentes con motivo de la reunión de asistencia al cumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, estos pueden ser presentados de manera posterior en Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente o por los canales institucionales pertinentes.

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría PEDRO REVECO HORMAZABAL, de fecha 24-10-2006, repertorio 18079, y que corresponde a SESION DE DIRECTORIO.

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.



The image shows a handwritten signature in blue ink above a circular official stamp. The stamp has the text "JULIAN ANDRES MIRANDA OSSES" at the top, "ARCHIVERO JUDICIAL" in the center, and "SANTIAGO" at the bottom. There are two small stars on either side of the word "JUDICIAL".

**JULIAN ANDRES MIRANDA OSSES
ARCHIVERO JUDICIAL DE SANTIAGO**

Firmado electrónicamente con fecha 4 de diciembre de 2024 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_4S5ZV8-W256115**



PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO

REPERTORIO N° 18.079.-

MEBG/ayg

Ing. 128.992



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Lcdo N° 19.799 - Auto
acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajsc.cl ingresando el código : CV_4S5ZV8-W256115

Mirando Osses Abogados Juzgado Judicial De Santiago



REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

SESION DE DIRECTORIO MINERA DON ALBERTO

En Santiago, República de Chile, a veinticuatro de Octubre del año dos mil seis, ante mí, PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL, chileno, casado, Abogado Notario Público Titular de la Décimo Novena Notaría de Santiago, con oficio en Bandera trescientos cuarenta y uno, oficina trescientos cincuenta y dos y con cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] comparece: don JAVIER MONREAL HAASE, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliado en [REDACTED]

[REDACTED] el compareciente mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula antes señalada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública en parte la siguiente acta de

COPIA CERTIFICADA

la SESIÓN DE DIRECTORIO DE "MINERA DON ALBERTO", en sus partes pertinentes y cuyo tenor es el siguiente: En Santiago, a diecisiete de julio de dos mil seis, a las once horas treinta minutos, en las oficinas situadas en [REDACTED]

[REDACTED] tiene lugar la Sesión del

Directorio de la sociedad "Minera Don Alberto", con asistencia de los directores titulares don Alberto Serezal Callejas, don José Alfonso Dulanto Rencoret, doña Margarita María Belén Serezal Callejas y don Maximiliano Callejas Callejas. Asiste a la reunión el director suplente don Ramón Rodrigo Zuleta Vitali y don Alberto Hardessen Bentjerodt. Asiste también a la reunión especialmente invitado el señor Iván Cerda Ledermann. Excusó su asistencia la directora titular doña Margarita Callejas Zuleta. Presidió la sesión don Alberto Serezal Callejas y actuó como Secretario el señor abogado Javier Monreal Haase. La tabla de materias por tratar consulta los siguientes puntos: **Tres.- Renuncia Gerente General:** El señor Cerda agradece al directorio por la confianza depositada en él durante todo este tiempo que estuvo como Gerente General de la compañía y expone que viene a presentar su renuncia al cargo, en atención a que el proyecto termas cada vez requerirá mayor dedicación, y sus actuales cargos en otras compañías no le permitirán dedicarle el tiempo que la empresa requiere. Don Maximiliano Callejas solicita la palabra pide que quede en acta su reconocimiento y agradecimiento a don Iván Cerda Ledermann por su gestión en estos diecinueve años a cargo de la empresa. El señor Ceda agradece a don Maximiliano sus palabras de agradecimiento y manifiesta al directorio que está a su disposición para colaborar con la persona que lo reemplace. **Cuatro.- Designación del Gerente General.** El señor Serezal señala al directorio que se propone para el cargo de Gerente General a don Ramón Rodrigo Zuleta Vitali. El directorio tras un breve debate y por la unanimidad de sus directores titulares presentes acuerda: **Acuerdo Número nueve / dos mil seis.-** Designar como Gerente General de la sociedad a don Ramón Rodrigo Zuleta Vitali, quien tendrá las facultades que en conformidad a la ley y los estatutos le competen y las que se delegan más adelante". **Cinco.- Otorgamiento y revocación de Poderes.** El Presidente señala que debido a la designación del Gerente General, es necesario efectuar una reestructuración de los poderes otorgados por ésta. Debatido el punto, el directorio por unanimidad adopta el siguiente acuerdo: **Acuerdo Número diez /**

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO

dos mil seis. I. Delegar las siguientes facultades de administración en las personas y con la forma de actuar que se indican: **Primero:** El Gerente General actuando por sí sólo, y anteponiendo a su firma la razón social, representa a la sociedad con las siguientes facultades: **Uno:** Representar a la sociedad ante cualquier autoridad o servicio público o privado, especialmente ante las Municipalidades, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería, Aduanas, Institutos de Previsión, Isapres, Administradoras de Fondos de Pensiones, Organismos e Inspecciones del Trabajo, Sociedad Nacional de Minería, Empresa Nacional de Minería, y en general, ante toda clase de empresas, entidades y personas fiscales, semifiscales, privadas, y otras, pudiendo al efecto elevar solicitudes, efectuar presentaciones o reclamos, celebrar y suscribir convenios y declaraciones, declarar, pagar o reclamar impuestos, patentes, giros e imposiciones, modificarlas o desistirse de ellas. **Dos:** Manifestar, pedir y constituir concesiones mineras, solicitar y aceptar toda clase de concesiones; adquirir concesiones mineras, pertenencias o partes o cuotas de ellas o acciones mineras. Dar y tomar en arriendo pertenencias mineras. **Tres:** Cobrar y percibir; otorgar recibos, cancelaciones o finiquitos y demás resguardos que se le soliciten. **Cuatro:** Aceptar indemnizaciones de perjuicios. **Cinco:** Exigir rendiciones de cuenta, aprobarlas u objetarlas. **Seis:** Concurrir y convocar a propuestas públicas, privadas u ofertas y negociaciones directas; solicitar derechos de aprovechamiento de aguas e intervenir en sus trámites hasta su finalización. **Siete:** Contratar pólizas de seguros a favor de la sociedad, aprobar sus modificaciones, endosarlas y cancelarlas, cobrar indemnizaciones y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. **Ocho:** Celebrar contratos de transporte. **Nueve:** Solicitar e inscribir nombres del dominio de Internet en Nic Chile; solicitar e inscribir propiedad intelectual, industrial o comercial, nombres o marcas comerciales; deducir oposiciones y solicitar nulidades. **Diez:** Requerir y firmar por sí o por medio de mandatario, inscripciones, subinscripciones y anotaciones en cualquiera de los Registros de los Conservadores de Bienes Raíces y de Minas del país y demás Registros Públicos. **Once:** Representar judicialmente a la sociedad, en toda clase o tipo de actuaciones judiciales, juicios y gestiones contenciosas o no contenciosas, ya sea como demandante, demandada, tercerista o en cualquiera otra calidad, para lo cual se le confieren todas las facultades ordinarias del mandato judicial. Ejercer toda clase de



COPIA CERTIFICADA

acciones judiciales, sean ellas ordinarias, ejecutivas o especiales; civiles o criminales; contenciosas o no contenciosas o de cualquiera otra naturaleza, ante cualquier Tribunal de la República, sea éste ordinario, especial, arbitral, administrativo, constitucional o de cualquiera otra naturaleza. Ejercer todas y cada una de las facultades especiales del mandato judicial indicadas en el inciso segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir judicial o extrajudicialmente, avenirse en juicio, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios, percibir y otorgar finiquitos.

Doce: Dar y tomar en arrendamiento, comodato, usufructo, administración o a cualquier título de mera tenencia, toda clase de bienes raíces o muebles, acciones o derechos, pertenencias mineras. **Trece:** Retirar de las oficinas de Correos, telégrafos o cualquier otra institución la correspondencia ordinaria o certificada de la sociedad y los giros o remesas que a favor de ella se hagan. **Catorce:** Suscribir y renovar los contratos de trabajo con los trabajadores que requiera la sociedad para desarrollar su giro, pudiendo fijarles sus remuneraciones, jornadas de trabajo, asignaciones, modalidades de desempeño, condiciones y plazos de vigencia, poner término a esos contratos y firmar los correspondientes finiquitos. **Quince:** Otorgar mandatos especiales y delegar parte de las atribuciones que se le confieren, en uno o más funcionarios de la sociedad, o en abogados, con amplia libertad para modificar y revocar los poderes que otorgue. Sin embargo, no podrá delegar la facultad de dar nuevos poderes, salvo la de facultar al portador de copia de alguna escritura pública para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan. **Dieciséis:** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, dar órdenes de no pago, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos mercantiles y/o bancarios, sean éstos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; y ejercitar las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos. - **Diecisiete:** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales en bancos comerciales, en el Banco del Estado de Chile,

**PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO**

o en cualquiera otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la sociedad o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos, y cerrarlas.- **Dieciocho:** Reconocer e impugnar deudas. **Diecinueve:** Celebrar toda clase de actos, convenios y contratos, nominados o innombrados, y acordar las estipulaciones de la esencia, de la naturaleza o accidentales que estimen necesarias o conducentes a los fines de la sociedad, con las más amplias facultades; y novarlos, disolverlos, resolverlos, ponerles término, revocarlos, anularlos, resciliarlos, desahuciarlos y modificarlos sin restricciones. **Veinte:** Suscribir contratos de administración, de prestación de servicios o asesorías profesionales con entidades y personas, cualquiera sea su monto. **Veintiuno:** Aceptar toda clase de garantías, reales o personales que se constituyan en favor de la sociedad, especialmente hipotecas, prendas ordinarias o especiales, fianzas y solidaridades; cancelar, alzar, sustituir, posponer y dividir éstas y otras cauciones. **Veintidós:** Celebrar contratos de venta, de tratamiento de maquila y transformación de minerales, concentrados, metales y productos y subproductos de ellos; en general, realizar todos los actos de administración señalados en los artículos ciento noventa y dos y siguientes del Código de Minería, y celebrar todos los actos y contratos relacionados con el objeto social o que tiendan a su cumplimiento. **Veintitrés:** Realizar operaciones de importación y exportación, y realizar toda clase de actuaciones, gestiones o trámites ante aduanas, bancos o cualquier otro organismo relacionados con el comercio exterior; presentar registros, solicitudes y declaraciones de importación y exportación, solicitudes anexas y cartas explicativas, y todo otro documento necesario al efecto; abrir acreditivos; retirar y endosar documentos de embarque y pólizas de seguro; realizar operaciones de cambio internacional. **Veinticuatro:** Solicitar, establecer y convenir toda clase de servidumbres activas o pasivas. **Veinticinco:** Realizar operaciones de ventas a futuro. **Veintiséis:** comprar o vender vehículos, máquinas o equipos necesarios para el desarrollo de las faenas mineras. En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente General, lo que no será necesario acreditar frente a terceros, éste será reemplazado por el señor Iván Cerdá Ledermann quien se entenderá investido de todos los poderes y facultades inherentes al cargo de Gerente General según la ley y la delegación de atribuciones del Directorio



COPIA CERTIFICADA



señaladas precedentemente y efectuada en esta sesión. **Segundo:** El Gerente General actuando conjuntamente con uno cualesquiera de los señores Waldo González Figueroa o Patricio Callejas Rodríguez y anteponiendo a su firma la razón social representan a la sociedad con el siguiente poder bancario: **Uno:** Representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales, particulares o mixtos con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir y contratar cuentas corrientes bancarias, de depósito, especiales y/o de crédito, depositar, girar en ellas, imponerse de sus movimientos y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambios internacionales, suscribir registros de importación y exportación, suscribir anexos, celebrar ventas condicionales, autorizar cargos en cuenta corriente, autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior, hacer declaraciones juradas, comprar y vender divisas, incluyendo operaciones a futuro, tomar boleta de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera.- **Dos:** Contratar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, abrir cartas de crédito o acreditivos, ya sean simples o documentarios, a la vista o a plazo, en moneda nacional o extranjera, confirmados o no, sin limitación alguna, retirar, firmar, endosar y disponer de documentación de embarque, facturas, conocimientos de embarque, informes, anexas, documentos consulares y otros documentos que hagan sus veces. **Tres:** Adquirir, tomar, endosar, cobrar y liquidar depósitos bancarios a plazo o a la vista, pagarés del Banco Central de Chile, cuotas de fondos mutuos, acciones y en general, todo tipo de valores o de instrumentos financieros y realizar operaciones de cobertura de riesgos financieros. En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente General, lo que no será necesario acreditar frente a terceros, éste será reemplazado por el señor Iván Cerda Ledermann quien se entenderá investido de todos los poderes y facultades inherentes

COPIA CERTIFICADA

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO

al cargo de Gerente General según la ley y la delegación de atribuciones del Directorio señaladas precedentemente y efectuada en esta sesión. **Tercero:** El Gerente General actuando conjuntamente con uno cualesquiera de los directores titulares, o bien dos directores actuando conjuntamente, y anteponiendo a su firma la razón social representan a la sociedad con las siguientes facultades: **Uno:** Contratar préstamos, créditos o líneas de crédito de cualquiera forma o especie, incluso mutuos, sobre giros en cuentas corrientes, préstamos con letras y pagarés, avances contra aceptación, descuentos y redescuentos o préstamos en cualquiera otra forma, sean ellos en dinero o especies, en moneda nacional o extranjera, con o sin intereses o remuneraciones, con o sin garantía con Bancos u otras instituciones financieras de crédito y/o fomento y, en general, con cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o privado; y celebrar novaciones como modo de adquirir obligaciones. Los apoderados en uso de estas facultades, no podrán, en ningún caso, tomar créditos por más de cien millones de pesos ni avalar obligaciones de terceros, sin la previa autorización y acuerdo del directorio. **Dos:** contratar, tomar u otorgar boletas bancarias de garantía, cancelarlas y anularlas; contratar, tomar, cobrar, endosar y cancelar vales vista y depósitos a plazo.- **Tres:** Comprar, vender, permutar, y en general, adquirir y enajenar a cualquiera de los títulos constitutivos o traslaticios de dominio, toda clase de bienes inmuebles, hipotecarlos, gravarlos con servidumbres y otros derechos reales o gravámenes; y darlos en arrendamiento o en cualquier otra forma de uso o tenencia material y prometer venderlos; y arrendar bienes inmuebles para el uso de la sociedad. **Cuatro:** Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquiera de los títulos constitutivos o traslaticios de dominio, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, acciones, bonos, debentures, promesas de acciones o su derecho a opción o suscripción, u otros valores mobiliarios o efectos de comercio en moneda nacional o extranjera. Los apoderados en uso de estas facultades, no podrán, en ningún caso, enajenar pertenencias mineras.- **Cinco:** Constituir en prenda valores mobiliarios, derechos o créditos, acciones y demás bienes muebles ya sean prendas ordinarias o especiales. **Seis:** Ceder créditos, sean nominativos, a la orden o al portador. **Siete:** Determinar y fijar indemnización de perjuicios. **Ocho:** Pactar cláusulas compromisorias,



COPIA CERTIFICADA

designar árbitros de derecho, mixtos o arbitradores, con o sin renuncia de los recursos, fijar su competencia y procedimiento. **Nueve:** Representar a la sociedad con derecho a voz y a voto en toda clase de sociedades, corporaciones, fundaciones, organismos o entidades en que tenga interés, pudiendo formar quórum, suscribir listas de asistencia y concurrir a la adopción de toda clase de acuerdos, sobre cualquier materia que estos versen; celebrar contratos de sociedad de cualquier tipo u objeto y modificarlos, formar, constituir o incorporarse a toda clase de sociedades, de cualquier especie u objeto; pactar en dichos contratos toda clase de estipulaciones o cláusulas y modificarlas, sean relativas al nombre, domicilio, duración, objeto, capital o aportes y forma de entero de los mismos, forma de administración, liquidación o cualquier otra; designar administradores, liquidadores o asumir la administración de las sociedades en que tenga interés o participación, con las facultades y atribuciones que estime necesarias o convenientes. **II. Revocar todos los poderes conferidos por la sociedad con anterioridad a esta fecha, y en especial los conferidos en la sesión de directorio de fecha dieciséis de mayo de dos mil cinco, reducida a escritura pública con fecha veinte de julio de dos mil cinco en la notaría de Santiago de don Raúl Perry Pefaur.**
Esta revocación de poderes surtirá efecto sólo una vez reducida a escritura pública, en lo pertinente, la presente acta. **Cinco.- Varios.** En atención a la nueva etapa en la cual se encuentra la empresa, los directores tras un breve debate acuerdan: **Acuerdo Número once / dos mil seis.** Efectuar sesiones mensuales de directorio. Para ello el nuevo Gerente General convocará con a lo menos una semana de anticipación a los directores señalándoles la fecha, hora y lugar en la que se realizará la sesión de directorio. Se faculta al abogado don Javier Montreal Haase para reducir, total o parcialmente la presente acta a escritura pública, y faculta al portador de dicha copia autorizada para requerir del Conservador de Minas correspondiente, las anotaciones e inscripciones que procedan. Sin otras materias que tratar, se levanta la sesión a las catorce horas treinta minutos. Hay cuatro firmas ilegibles sobre los siguientes nombres: ALBERTO SEREZAL C., MAXIMILIANO CALLEJAS C., JOSE ALFONSO DULANTO R. y MARGARITA SEREZAL C.”. Conforme con el acta que rola a fojas trece vuelta a fojas dieciocho vuelta, tenida a la vista por el Notario que autoriza y devuelve al interesado.



**PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO**

En comprobante y previa lectura el compareciente se ratifica y firma con el Notario que autoriza.- Se da copia.- Anotada en el Repertorio con el número dieciocho mil setenta y nueve.- Doy fe.-



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajc.cl ingresando el código : CV_4S5ZV8-W256115

Julian Miranda Osses Archivo Judicial De Santiago

JAVIER MONREAL HAASE



COPIA CERTIFICADA

13/03/16
08/03/16

Rep. 18079
Copias 03
M M E 26.
F 26/10/06.
Juan Chavez V.